Aduana
Paraguay

RESOLUCION N° 190.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 22 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y EL SEÑOR ANTONIO MALDONADO CHAVEZ, PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE GRÚA Y FLETE, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 11 de abril de 2012

VISTO: la Nota DSG Nº 68 de fecha 27 de febrero de 2012 del Departamento de Servicios Generales, por la cual se solicita la ampliación del Contrato Nº 22, suscripto con el Señor ANTONIO MALDONADO CHAVEZ para la "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE GRÚA Y FLETE", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Contratación Directa y adjudico el contrato al Señor ANTONIO MALDONADO CHAVEZ, según el Código de Contratación Nº CD-23015-11-30024, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 07 de fecha 27 de marzo de 2012.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJA Nº 1011 de fecha 29 de marzo de 2012.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones,

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Julio César Cantero Agüero
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas

Gisselle Lampert
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 100.
11 DE ABRIL DE 2012
HOJA Nº 2

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la ampliación del Contrato Nº 22/11 de fecha 15 de julio de 2011, por la suma de **GUARANÍES VEINTE MILLONES (G. 20.000.000.-)**, IVA incluido, suscripto entre la DNA y el Señor ANTONIO MALDONADO CHAVEZ, en el marco de la Contratación Directa para la "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE GRÚA Y FLETE".

Art. 2°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir las Adendas de los contratos, de conformidad a lo aprobado en el presente instrumento.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN

JULIO CÉSAR CANTERO AGÜERO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Gisselle Lampert
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL